

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Seis meses.	50	Seis meses.	22
Un año.	93	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 26 de Noviembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 8619

Año 1907.—Primer trimestre.

#### MATERIAL DE OFICINA

Cuenta de ingresos y gastos correspondientes al importe percibido por razón del 5 por 100 de los depósitos de los registros mineros en los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual, en conformidad con las disposiciones vigentes:

#### CARGO

Enero 1.—Saldo existente del año anterior, pesetas 175 33

Marzo 5.—Por el 5 por 100 de las dos mil setecientas cincuenta y ocho pesetas, á que ascienden los depósitos de los trece expedientes cancelados números 6017, 6049 y 6051 de

Córdoba; 6065 de Almodóvar; 5927 de Fuente Obejuna; 5960 de Posadas; 6050 y 6060 de Conquista; 5961, 6040, 6041 y 6044 de Montoro, y 6056 de Belalcázar, pesetas 137 90

Marzo 5.—Por el 5 por 100 de las pesetas tres mil cuatrocientas sesenta y ocho, á que ascienden los depósitos de los catorce registros demarcados números 5971 de Montoro; 6001 de Pozoblanco; 6014 y 6052 de Posadas; 6019 y 6020 de Pedroche; 6021 y 6063 de Córdoba; 6042 y 6047 de Hornachuelos; 6034 de Fuente Obejuna, y 6038, 6039 y 6062 de Villaviciosa, pesetas 173 40

Marzo 8.—Por el importe del 5 por 100 de la suma de pesetas setecientas ochenta y seis á que ascienden los depósitos de los cinco registros demarcados números 6061 de Córdoba; 6062 de Villaviciosa; 6058 de Posadas, y 6046 y 6057 de Hornachuelos, detallados en la cuenta de operaciones núm. 1, del año actual, pesetas 39 30

Marzo 21.—Por el 5 por 100 de las pesetas seiscientos veinte y seis, á que ascienden los depósitos de los tres registros cancelados números 6074 de Belmez; 6077 de Añora, y 6095 de Posadas, pesetas 31 30

Marzo 21.—Por el 5 por 100 de las pesetas mil seiscientos noventa y seis á que ascienden los depósitos de los seis registros demarcados números 5815 y 5816 de Córdoba; 6045 de Obejo; 6068 de Belalcázar; 6070 de Espiel, y 6072 de Villaviciosa, pesetas 84 80

Marzo 27.—Por importe del 5 por 100 de las pesetas cincuenta del depósito del registro demarcado número 6055 de Belmez, detallado en la

cuenta de operaciones núm. 2, del año actual, pesetas 7 50

Total cargo, pesetas 649 53

#### DATA

Enero 31.—Por gastos de calefacción, según justificante, núm. ...., pesetas 29 70

Marzo 14.—Por importe de efectos de escritorio, según factura de R. Mira, justificante núm. ...., pesetas 32 20

Marzo 20.—Por el alumbrado eléctrico de los meses de Enero y Febrero, según justificantes números ...., pesetas 51 16

Marzo 20.—Por el suministro de agua potable de los meses de Enero y Febrero, según justificantes números ...., pesetas 7 00

Marzo 25.—Por gastos de calefacción, según justificante número ...., pesetas 57 50

Marzo 31.—Por importe de efectos de escritorio, según factura de P. de la Peña, justificante núm. ...., pesetas 69 00

Marzo 31.—Por importe de los haberes abonados á escribientes temporeros y ordenanzas en los meses de Enero, Febrero y Marzo, según justificantes números ...., pesetas 195 00

Total data, pesetas 441 56

#### RESUMEN

Marzo 31.—Importa el cargo, según antecede, pesetas 649 53

Marzo 31.—Importa la data, según antecede, pesetas 441 56

Saldo existente para cuenta nueva, pesetas 207 97

Córdoba 14 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

—V.º B.º y conforme: El Gobernador, Cano y Cueto.  
Córdoba 20 de Mayo de 1907.—Escopia.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

#### Diputación provincial de Córdoba

#### CONTADURÍA

Núm. 3581

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por reparto de defensa contra la filoxera, liquidadas al 31 de Octubre de 1907.

Primero, segundo y tercer trimestres de 1907.

	Pesetas.
Aguilar	65 05
Baena	12 12
Belmez	152 38
Cabra	46 20
Córdoba	18 09
Fuente Obejuna	204 66
Guijo	14 46
Hinojosa del Duque	308 52
Hornachuelos	8 13
Iznájar	25 29
Montalbán	9 84
Montemayor	21 90
Montilla	472 44
Nueva Carteya	1 83
Obejo	45 12
Pozoblanco	385 02
Puente Genil	19 58
Rambla	40 62
Rute	88 41
Santaella	11 46
Valsequillo	74 79
Villaharta	46 38
Villanueva del Duque	4 70

Villanueva del Rey	1.207 98
Villaviciosa	2.446 62
	5.727 59
<i>Año de 1906.</i>	
Aguilar	81 40
Baena	16 16
Belalcázar	161 55
Cabra	61 61
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	205 70
Iznájar	33 75
Montalbán	13 13
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Obejo	60 16
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	117 90
Santaella	15 30
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
	7.088 70

<i>Año de 1905.</i>	
Aguilar	81 40
Baena	16 16
Belalcázar	161 55
Cabra	61 61
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	102 86
Iznájar	33 75
Montalbán	13 13
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Obejo	60 16
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	24 94
Villaharta	61 87
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
	7.071 88

<i>Atrasos.</i>	
Adamuz	840 31
Aguilar	14.873 54
Almedinilla	258 02
Baena	10.683 15
Benamejí	1.437 39
Cabra	23.006 04
Carcabuey	14.298 50
Castro del Río	1.233 93
Dofia Mencía	3.499 64
Dos Torres	242 64
Encinas Reales	399 28
Espiel	7.558 63
Fuente la Lancha	801 60
Fuente Obejuna	1.962 52
Granjuela	76 50
Guijo	270 64
Hinojosa del Duque	8.710 77
Hornachuelos	308 33
Iznájar	1.300 78
Lucena	16.838 61
Lúque	204 01
Montemayor	739 52
Montilla	19.351 55
Monturque	1.065 94
Nueva Carteya	1.119 99
Palenciana	221 84
Padroche	1.247
Posadas	2.717 82

Pozoblanco	1.028 78
Priego	17.017 22
Puente Genil	109 25
Rambla	1.643 15
Rute	13 215 79
Santaella	67 30
Santa Eufemia	2 813 47
Torrecampo	3.203 84
Valsequillo	337 11
Villafranca	12
Villaharta	217 09
Villanueva de Córdoba	3.900 49
Villanueva del Rey	12.563 47
Villaviciosa	21.072 58
Viso	379 54
Zuheros	1.806 31
	214.645 84

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica Provincial vigente.  
Córdoba 5 de Noviembre de 1907.  
—El Presidente, Manuel González.

### Administración de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO DE TERRITORIAL

Circular núm. 3620

A los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia.

En circular que publicó el BOLETIN OFICIAL núm. 239, de 9 de Octubre último, se dieron instrucciones para la formación de repartos de rústica y pecuaria, que también se hicieron aplicables á los de urbana por otra circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 241, de 11 del mismo mes, señalándose para la presentación en esta oficina un plazo que terminaría en fin de Noviembre actual.

Muy pocos son los Ayuntamientos que á la fecha presente han cumplido estos servicios, no obstante las recomendaciones que se vienen haciendo con el propósito de evitar los perjuicios que el Reglamento les impone; pero en vista de que estas excitaciones no son atendidas, necesario es aplicar las responsabilidades previstas en descargo de aquellas que la superioridad habría de exigir á esta Administración, y no siendo posible ampliar el plazo de presentación de estos documentos por oponerse á ello el artículo 4.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, por la presente circular se advierte á las Corporaciones morosas en los servicios de territorial, sea cualquiera los documentos relativos á la cobranza dejados de presentar, que en 1.º de Diciembre próximo se les impondrá la multa de 100 pesetas y ésta será aumentada con diez pesetas por cada día de los que tarden en presentarlos hasta llegar al límite establecido por el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, sin perjuicio de aplicar á su debido tiempo las demás responsabilidades que dicho artículo previene, con las cuales quedan conmi-

nadas desde luego las Corporaciones municipales y Juntas periciales que motivan esta resolución.

Córdoba 25 de Noviembre de 1907.  
—El Administrador de Hacienda, A. Núñez de Couto.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3594

Cédula de notificación.

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia de esta capital y por mi Escribanía, juicio de testamentaria por fallecimiento de doña Carmen Arana y su esposo don Rafael Roldán, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia: Juez, señor Muñoz Bocanegra.—Córdoba diez y nueve de Noviembre de mil novecientos siete.—De la anterior tasación dese vista á las partes por término de tres días. Le mandó y firma su señoría, doy fé. Doctor Muñoz Bocanegra.—Ante mí, Licenciado J. Antonio Montero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á María Engracia Arana Muñoz, cuyo domicilio y paradero se ignora, y pueda, dentro del término señalado, manifestar su conformidad ó reparos á la tasación de costas practicada en dichos autos, expido la presente en Córdoba á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 3584

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á un individuo llamado Manuel, que es sevillano, vecindado en Córdoba, como de unos veinte y cuatro años de edad, regular de cuerpe, buena presencia, con una muela en la dentadura, en su lado derecho, el cual se encontraba al servicio de Miguel Blanco Moreno, vecino de Villanueva de Córdoba, el siete de Septiembre último, en la finca de Peña Rubia, de donde desapareció, llevándose un mulo y varios efectos cuyas señas á continuación se expresan, propiedad, el primero, del Blanco, y los segundos de un operario llamado Diego Vígara García, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración y responder á los cargos que le resulten en sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura de referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en la cárcel de esta capital, procediendo, asimismo, á la busca del mulo y efectos sustraídos, y ca-

so de ser habidos sean puestos también á mi disposición.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

*Señas de la caballería.*

Un mulo negro, cerrado, regular.

*De los efectos.*

Una muda de ropa blanca.  
Unas betas.  
Una manta azul, con flecos.  
Un capotillo de cuero.  
Unas alforjas nuevas, encarnadas.  
Dos navajas de afeitar; y  
Otra de uso corriente.

Núm. 3595

Por el presente se cita al corredor de caballerías llamado Juan Manuel, de esta verindad, á la calle Postretera, sin número, en el barrio del Alcázar Viejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, establecido en la calle de Góngora, sin número, (palacio de Justicia) con el fin de recibirle declaración en sumario que instruyo por estafa á Francisco Ruiz Méndez; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca de dicho individuo y á su citación ante este Juzgado.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 3596

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por tentativa de estafa Rafael Martínez Centrerías, de veinte y dos años, hijo de Bartolomé é Isabel, soltero, natural de Sevilla, vecino de Córdoba, cochero, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para ser reducido á prisión; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en esta cárcel, á mi disposición.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Noviembre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

**PRIEGO DE CORDOBA**

Núm. 3513

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á don Francisco Adame Hernández, soltero, de veinte y tres años, Agente ejecutivo por contingente provincial, vecino que dijo ser de Córdoba, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado á prestar nueva declaración en la causa que á virtud de denuncia hecha por dicho señor se instruye en este Tribunal para averiguar ciertos hechos atribuidos al Alcalde y Jefe de policía de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en referida causa.

Dado en Priego de Córdoba á ocho de Noviembre de mil novecientos siete.—Julio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Francisco del Puerto.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 3617

En el incidente de pobreza promovido en este Juzgado de primera instancia por Isidro Barbancho Sánchez, para litigar con Vicente Leal González, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Hinojosa á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos siete, el señor don León Muñoz Cobo y Esteban, Juez de primera instancia de esta villa, habiendo visto y examinado estos autos incidentales á instancia de Isidro Barbancho Sánchez, natural y vecino de esta villa, contra Vicente Leal González, también de estos vecinos, solicitando el primero, á quien representa el Procurador señor Murillo, ser declarado pobre para litigar con el segundo y siendo parte el Abogado del Estado.

Fallo: que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la ley de enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre á Isidro Barbancho Sánchez para litigar con Vicente Leal González, con opción á los beneficios dispensados á los de su clase. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—León Muñoz Cobo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos prevenidos en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil, con relación al demandado rebelde Vicente Leal González, expido el presente en Hinojosa del Duque á veinte de Noviembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

**PEÑARROYA**

Núm. 3560

*Cédula de citación.*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor don Rafael Mohedano Pérez,

Juez municipal de esta villa, se cita al denunciado Santos González Alarcón, de veinte y cinco años de edad, soltero, minero, natural de Villanueva de los Infantes, cuyo actual paradero se ignora, habiendo residido últimamente en Pueblonuevo del Terrible, calle Pelayo, para que el día doce del próximo Diciembre, y hora de las trece, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, calle Trajineros, número dos, con las pruebas que le asistan, á la celebración del juicio de faltas que se le sigue por hurto de bellotas; advirtiéndole que de no concurrir ni alegar justa causa le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está mandado, expido la presente en Peñarroya á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Francisco Sánchez Lozano.

**CASTRO DEL RIO**

Núm. 3515

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación hago saber: que en la noche del once al doce del actual robaron del cortijo Cuevas, término de Espejo, un potro, pelo negro, de cuatro años, con la marca, lucero, calzado de un pié, herrado en la nalga derecha con M. P. enlazadas; dos burros, uno claro, de dos años, el otro rucio oscuro, y una burra, pelo claro, bien hecha, de cuatro años, con el mismo hierro los tres en la tabla derecha del pezcueso, propios de don Leocricio Márquez Pineda, vecino de Espejo.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, así como los autores del robo, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan á prestar declaración.

Dado en Castro del Río á quince de Noviembre de mil novecientos siete.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, Andrés de Castro.

**TORTOSA**

Núm. 3615

Don Bruno Farina Taleus, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que en el expediente gubernativo que se instruye en este Juzgado á virtud de solicitud de don Juan Ginés de Sepúlveda Herrero, mayor de edad, natural y vecino de la villa de Pozoblanco, hijo del hoy difunto don Fernando de Sepúlveda Quirós, Registrador de la propiedad que fué de este partido, y falleció en esta ciudad el día veinte y ocho de Agosto de mil novecientos seis, en el ejercicio de dicho cargo, habiendo servido el mismo con anterioridad al de esta ciudad en los registros de Pozoblanco y Lucena, á fin de que se devuelva á los herederos del finado la fianza de ocho mil quinien-

tas pesetas que tenía prestadas para el desempeño del cargo y á disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia de Barcelona, cuya fianza responde de las resultas de los expresados dos registros, además del de esta.

En su virtud, he acordado, por providencia del día de ayer, se anuncie por tercera vez en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de las de Córdoba y Murcia, de conformidad á lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria, con el fin de que todos los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen ante el Juzgado correspondiente en el plazo fijado en dicho artículo.

Dado en Tortosa á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos siete.—Bruno Farina.—Por mandado de su señoría, Licenciado Paulino Maldonado.

**SORIA**

Núm. 3545

Don Fernando Peña Capdet, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Antonio Montes Hurtado, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de terminación del sumario seguido contra el mismo y otros sobre contrabando de tabacos, y emplazarle en forma para que en el expresado término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad por medio de Abogado y Procurador que le representen y defiendan; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, debiendo hacer constar que el repetido procesado tiene veinte y tres años de edad, soltero, natural y vecino de Encinas Reales, partido judicial de Lucena, provincia de Córdoba, hijo de Francisco é Isabel.

Dada en Soria á diez y seis de Noviembre de mil novecientos siete.—Fernando Peña.—Por su mandado, Gabriel Rodríguez.

**PIEDRABUENA**

Núm. 3557

Don Hermenegildo Vallejo y Gallegos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á la procesada María Paula Lozano Gallego, de treinta y seis años, hija de Juan y María, natural de Castril, partido de Huércal, provincia de Granada, pobre de solemnidad, y conocida por el nombre de Dolores Lozano Reguillo, la cual acompañaba al ciego Venancio Rodríguez, y viajaba sin billete

en el tren número doscientos veinte y dos el seis de Mayo último, desde la estación de Yébenes á la de Malagón, cuyo actual paradero se ignora, pero se la vió en Cazorla á primeros de Julio último, ignorándose las demás circunstancias, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y responder en la oportuna indagatoria á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por estafa, bajo el número veinte y seis de este año, y practicar las demás diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposición, si fuere habida, publicándose la presente además en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Córdoba, Jaén y Granada.

Piedrabuena diez y nueve de Noviembre de mil novecientos siete.—Hermenegildo Vallejo.—Licenciado Enrique Carraso.

**CASTUERA**

Núm. 3616

Don José Ruiz López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, de la propiedad de Simón Calderón, robados á las diez y ocho del día catorce de Octubre último, en el sitio de Loma de las Palomas, término de Peraleda del Saucedo, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por mencionado robo.

Dado en Castuera á quince de Noviembre de mil novecientos siete.—José Ruiz López.

*Señas de las caballerías robadas.*

Un mulo cerrado, pelo rojo oscuro, talla, la marca, sito de cruz, cerrado y falso.

Una mula cerrada, pelo negro, talla, la marca, descubierta de trasera y herrada.

**CORDOBA**

Núm. 3583

Don Manuel Ruiz del Portal y Fernández Capitán del regimiento infantería de la Reina, número dos, Juez eventual de la plaza de Córdoba é instructor de la causa seguida con motivo del encuentro habido en terrenos de Navas del Moro, la madrugada del día treinta y uno de Mayo último, entre fuerza de la Guardia civil y la partida del bandido "Pernales."

Por la presente llamo, cito y emplazo al desconocido que se cree se llame Francisco y sea natural de Puente Genil, cuyo sujeto se hallaba trabajando en la siega los días últimos de Mayo y primeros de Junio pa-

vados en unión de otro llamado Juan Rodríguez Baena, en el cortijo de Montefrío, cuyas señas personales son: regular de carnes, de más de regular estatura, de unos cuarenta años de edad, de color moreno, sin bigote, poca barba y habla algo gangoso, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juz

gado (sito Pérez de Castro, número diez y ocho), á responder á los cargos que le resulten como encubridor de uno de los bandidos, también desecocido, que formaba parte de la expresada partida el día del encuentro citado; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las auto-

ridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, Pérez de Castro, número diez y ocho, coadyuvando así á la administración de Justicia.

Dada en Córdoba á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos siete.

—Manuel R. del Portal.

»municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA**

Núm. 3313

Año de 1907.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas — Pesetas.	En menos — Pesetas.
1 Propios .....	50.772 87	20.830 66	>	29.942 21
2 Montes .....	>	>	>	>
3 Impuestos .....	14.298 60	4.799 67	>	9.498 93
4 Beneficencia .....	>	>	>	>
5 Instrucción pública .....	8.145 77	6.865 33	>	1.280 44
6 Corrección pública .....	>	>	>	>
7 Extraordinarios .....	11.099 34	1.649 50	>	9.449 84
8 Resultas .....	21.977 90	21.977 90	>	>
9 Ampliación .....	>	>	>	>
10 Recursos legales para cubrir el déficit	139.214 41	35.869 96	>	103.344 45
11 Reintegros .....	353 50	>	>	353 50
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>	<b>245.862 39</b>	<b>91.993 02</b>	>	<b>153.869 37</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento .....	28.488 86	13.572	>	14.916 86
2 Policía de seguridad .....	4.450 55	2.236 93	>	2.213 62
3 Policía urbana y rural .....	11.856	4.080 40	>	7.775 60
4 Instrucción pública .....	6.075 50	2.814 74	>	3.260 76
5 Beneficencia .....	10.077	3.597 75	>	6.479 25
6 Obras públicas .....	4.250	3.412 11	>	837 89
7 Corrección pública .....	15.585 86	123 50	>	15.462 36
8 Montes .....	>	>	>	>
9 Cargas .....	108.378 70	39.579 64	>	68.799 06
10 Obras de nueva construcción .....	37.785 49	>	>	37.785 49
11 Imprevistos .....	2.383 65	438 43	>	1.945 22
12 Resultas .....	>	>	>	>
13 Ampliación .....	>	>	>	>
<b>TOTALES DE PAGOS .....</b>	<b>229.331 61</b>	<b>69.855 50</b>	>	<b>159.476 11</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>22.137 52</b>	>	<b>&gt;</b>
<b>TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS...</b>	<b>&gt;</b>	<b>91.99 023</b>	>	<b>&gt;</b>

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

**Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.**

**RELACIONES juradas para edificios y solares.**

**RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.**

**CUENTAS de caudales y de ordenación.**

**REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.**

**Listas de embarques con arreglo al último modelo.**

**DECLARACIONES de alta y baja de industrial.**

**PRESUPUESTOS**

**GUIAS para conducir aceitunas. Se venden á 2 pesetas el 100 en la imprenta del "Diario de Córdoba,, Conde Cárdenas, núm. 18.**

Imprenta del Diario de Córdoba.

Villanueva de Córdoba 1.º de Octubre de 1907.—El Regidor Interventor, Cayetano Herruzo.—El Secretario, Juan Ocaña.

**Cuerpo de Administración militar  
PLAZA DE CORDOBA  
JEFATURA ADMINISTRATIVA**

El Comisario de Guerra de primera clase, Jefe administrativo de esta plaza,

Hace saber: que según telegrama de este día, expedido en Sevilla por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de la segunda Región, se ha notificado á esta Comisaría que debiendo cerrarse en breve plazo las cuentas que han de rendirse por consecuencia de las maniobras generales del presente

sente año de 1907, tanto los Cuerpos militares como los Ayuntamientos ó empresas particulares que puedan tener créditos por dicho concepto, deben rendir inmediatamente los documentos de reclamación, para evitar queden pendientes sus pagos por tiempo indefinido.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos oportunos.

Córdoba 22 de Noviembre de 1907.—El Comisario de Guerra, Pablo Vignote,

**SECCION DE ANUNCIOS**

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:  
«Las Corporaciones provinciales y